



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

3090

Av. Asociación Ciudad de Dios Zna. 3 Sector B Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2019-MDY

Yura, 15 de abril del 2019

VISTOS

La propuesta del Gerente Municipal.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 17 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza,"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2015-MDY, del 28 de diciembre del año 2015, establece en su Artículo 47 que, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, "(...) es un Órgano de Defensa Judicial [...] que, conforme a la Ley, ejerce la representación y defensa de los intereses y derechos de la municipalidad Distrital de Yura, encargado de la ejecución de las acciones que garanticen los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa judicial, en sede fiscal, jurisdiccional, y/o en los procesos arbitrales conforme a Ley. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones, depende administrativamente del Despacho de Alcaldía y funcionalmente y normativamente de Defensa Judicial del Estado".

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2015-MDY, del 28 de diciembre del año 2015 y rectificada por Ordenanza Municipal N° 04-MDY del 28 de enero del 2019 y publicada el 1 de febrero del 2019, el cargo de Procurador Público Municipal es un cargo de confianza está clasificado como Empleado de Confianza.

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo propuesto por la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR a la Abg. Tatiana Teresa Vigil Núñez del Prado en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL**, Clasificación EC, a partir del 15 de abril del 2019; con los derechos y obligaciones previstos en los instrumentos de gestión y/o contrato según corresponda.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha toda disposición administrativa que se oponga a la presente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

